CONTRATO Nº 73 /2014

PROVISIÓN DE CÁMARAS Y CUBIERTAS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA. ----------

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***DR. CARLOS MARIA LÓPEZ LÓPEZ***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. Nº 1.369.877**; y el ***LIC. OMAR ANTONIO RIVAS SANABRIA***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I.C. Nº 1.243.463**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN,*** por una parte, y por la otra la firma **"IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR SRL"** *CON RUC Nº 80005334-6* domiciliado en la Avda. Eusebio Ayala 4377 c/de la Victoria de la ciudad de Asunción, representada en este acto por los señores Miguel Javier Vera Gajardo Bustamante con CI nº 364.404 A y Raúl Calixto Vera Gajardo Bustamante con CI Nº 400.742 en calidad de socios gerente, en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente ***CONTRATO*** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: ***LA GOBERNACIÓN*** a adjudicado a ***LA CONTRATISTA*** el contrato de ***Provisión de cámaras y cubiertas para la Gobernación de Cordillera,*** cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: En el orden de prelación indicado seguidamente, forman parte del presente Contrato los siguientes documentos y sus anexos: ----------

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

CLÁUSULA TERCERA: **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO** El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle: ----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	01	03	00	390	10	01	03	32.504.000
2014	1	03	00	00	390	10	01	03	7.125.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 272 578**.----------

Miguel Vera Bustamante
C.I.Nº 364.404 A
RUC Nº 364 404-9

RODAR S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel.: 504265 R.A.

(Continuación Contrato Nº 73 /2014)

***CLÁUSULA CUARTA:* PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA, convocado por la *UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA* la Adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 330/2014.----------

***CLÁUSULA QUINTA:* PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**:

Ítem	DESCRIPCION	Precio Unitario	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Total)
	EJECUTIVO DEPARTAMENTAL					
	Camión Volquete Ford cargo 1717					
1	Cubierta 275/80 R22.5-16	1.920.000	2	HANKOOK	COREA	3.840.000
	Camión Volquete Mercedes Benz y Ford 14000					
2	Cubierta 1000x20 16 telas BFT 595	1.390.000	2	FIRESTONE	BRASIL	2.780.000
3	Cámara	108.000	1	TORTUGA	BRASIL	108.000
4	Camisa	75.000	2	IRBO	BRASIL	150.000
	Moto niveladora Champion 720A					
5	Cubierta 14.00.24-G2	2.550.000	2	LING LONG	CHINA	5.100.000
6	Cámara	180.000	2	LING LONG	CHINA	360.000
7	Camisa	120.000	2	LING LONG	CHINA	240.000
	Retro excavadora JCB 3C					
8	Cubierta trasera 17,5 x 25 SGLD/L x 2A	2.960.000	2	LING LONG	CHINA	5.920.000
9	Cubierta delantera 12,5/80x18	1.260.000	2	LING LONG	CHINA	2.520.000
	Camioneta Chevrolet ABH 771					
10	Cubierta LT 235/75 R15	560.000	4	HANKOOK	COREA	2.240.000
11	Cubierta 215 / R16 C - HYUNDAI H1	516.000	4	HANKOOK	COREA	2.064.000
	Pala cargadora Michigan 55c.					
12	Cubierta 17,5 x25 L2 TL	2.960.000	2	LING LONG	CHINA	5.920.000
	Camioneta Izuzu Dmax					
13	Cubierta 245/70 R 16	631.000	2	HANKOOK	COREA	1.262.000

Miguel Vera Bustamante
C.I. Nº 3.4.404 A
RUC Nº 3.64.40

RODAR S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel.: 504265 R.A.

JUNTA DEPARTAMENTAL						
14	Cubierta 235/75 R15 PARA Camioneta Chevrolet D/C EAC-956	560.000	5	HANKOOK	COREA	2.800.000
15	Cubierta LT 235/75 R16 CHEVROLET EXECUTIVE	625.000	5	HANKOOK	COREA	3.125.000
16	Cubierta 205/65 R 15 Chevrolet Meriva	400.000	3	HANKOOK	COREA	1.200.000
TOTAL CON IVA						**39.629.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: gs. 39.629.000 (guaranies, treinta y nueve millones seiscientos veintinueve mil) IVA incluido.----------
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------
Las formas y condiciones de pago: EL pago será en Guaranies y *el mismo se realizara dentro de los 60 (sesenta) días de haber proveído los bienes y Conforme al Plan Financiero de la Institución Departamental, no se establece anticipo alguno.*----------

CLÁUSULA SEXTA: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: El contrato abarcara desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2014.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES:**
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen

1. LA CONTRATISTA, proveerá de los bienes descriptos íntegramente en la CLÁUSULA QUINTA, 10 (diez) días hábiles después de haber recibido las Órdenes de compras, el cual será expedido por la Gobernación de Cordillera. El mismo podrá ser remitido vía fax y/o correo electrónico..----------

2. La entrega de los bienes se realizará en el local de la Gobernación de Cordillera, sito en Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, en horario de 07:00 hs a 13:00 hs.; respetando siempre el plazo establecido en el párrafo anterior, serán verificados por el Departamento de Bienes Patrimoniales. Los gastos de traslado correrán por cuenta de la empresa.----------

3. En caso de que ***LA CONTRATISTA,*** por causas debidamente justificadas no pueda realizar la entrega de los bienes determinados en la orden emitida por la Institución Departamental, deberá presentar una nota en la cual se establezcan las causas de dicha demora, si la Gobernación considera que las causas son justificadas dará a ***LA CONTRATISTA*** otro plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) días hábiles más, contados a partir de la presentación del pedido de prórroga, en caso de que ***LA CONTRATISTA*** no cumpla con este nuevo plazo ***LA GOBERNACIÓN*** procederá a ejecutar las multas establecidas en la ***CLAUSULA DECIMA***.----------

4. Si se dieran casos de que los bienes se encontraran estropeados y/o rotos o no concordaran con los adjudicados (marca y/o modelo) la empresa los cambiará en forma inmediata por otro que esté en buenas condiciones. ----------

Miguel Vera Bustamante
RODAR S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel.: 504265 R.A.

CLÁUSULA OCTAVA: **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La administración del contrato estará a cargo de la Secretaría de obras Publicas.----------

CLÁUSULA NOVENA: **FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (Díez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato. Esta garantía podrá consistir en:

a) Garantía Bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay.
b) póliza de Seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.
c) De conformidad al Decreto Presidencial N° 6225 Art. 10°: Las garantías de Mantenimiento de oferta y de Fiel Cumplimiento De Contrato, podrán ser otorgadas mediante Declaración Jurada (con certificación de firma). Esta disposición, en lo que se refiere a la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras. ----------

La liberación de garantía de cumplimiento tendrá lugar : en el local de la GOBERNACIÓN DE CORDILLERA, a más tardar 10 (diez) días hábiles después de la solicitud expresa del proveedor una vez vencido el plazo de 28(veintiocho) días hábiles posteriores a la fecha de expiración del contrato.

CLÁUSULA DECIMA: **MULTAS.**: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO:** Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).--

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: **ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:** Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial

Miguel Vera Bustamante
C.I. Nº 364 404 A
RUC Nº 364 404-5

RODAR S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel.: 504265 R.A.

(Continuación Contrato Nº 73/2014)

realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ REPÚBLICA DEL PARAGUAY A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2014.----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
Secretario General

Dr. Carlos María López López
Gobernador

Miguel Vera Bustamante
C.I. Nº 364 404 A
RUC Nº 364 404-9

Miguel Javier Vera Gajardo Bustamante
CI nº 364.404 A
SOCIO GERENTE

Raúl Calixto Vera Gajardo Bustamante
CI Nº 400.742
SOCIO GERENTE

"IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR SRL"

RODAR S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel.: 504265 R.A.

RODAR S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel.: 504265 R.A.